



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

Expediente N.º 00000020250012962

Lima, 16 de abril de 2025

VISTA, la solicitud de inscripción presentada por doña Delfina Nina Vda. de Villegas, gerente de la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-PERU EIRL, en la cual solicita inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDO

Antecedente

1. Que, el 27 de marzo de 2025, doña Delfina Nina Vda. de Villegas, gerente de la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-PERU EIRL, con partida registral N.º 11225456 y RUC N.º 20613622099 (en adelante, representante legal), solicita inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, REE).

De la normativa aplicable

2. Conforme al numeral 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú, es función del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, JNE), velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.
3. Con relación a las encuestas electorales, el artículo 18 de la Ley N.º 27369 establece que toda persona o institución que pretenda difundir encuestas electorales debe inscribirse previamente ante el JNE, de manera que solo podrán publicarse aquellas encuestas o sondeos que hayan sido realizados por personas o instituciones debidamente inscritas.
4. De otro lado, el referido artículo dispone que todas las encuestas o sondeos de opinión, publicados o difundidos deberán contener la identificación de la encuestadora y la ficha técnica respectiva que indique la fecha, el sistema de muestreo, el tamaño, nivel de representatividad y el margen de error, así como otras normas que determine el JNE.
5. Asimismo, se faculta a este organismo electoral a suspender del registro antes mencionado a la persona o institución que realice encuestas electorales para su difusión y que no se ajusten estrictamente a los procedimientos normados.
6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5, literal I, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del JNE, corresponde a este organismo electoral dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento.
7. Es así que, a través de la Resolución N.º 142-2001-JNE, de fecha 8 de febrero de 2001, se creó el REE, el mismo que se encuentra a cargo de la Dirección Central de Gestión Institucional (en adelante, la DCGI), conforme al Reglamento de Organización y Funciones del JNE, aprobado mediante Resolución N.º 001-2016-JNE y modificado por Resolución N.º 0337-2017-JNE, entre otras.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

8. Conforme al Reglamento del REE¹ (en adelante, Reglamento), se estableció los procedimientos y requisitos de inscripción, renovación, modificación o cancelación, de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas, sondeos y simulacros de votación en periodo electoral.
9. Mediante la Resolución N.º 0123-2021-P/JNE del 10 de diciembre de 2021², se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del JNE (en adelante, TUPA del JNE), estableciéndose el procedimiento sobre "*Inscripción de Encuestadoras en el Registro Electoral de Encuestadoras*" Código: PA1270A60F (páginas 90-92), señalando que la unidad responsable es la DCGI.
10. Con la aprobación del TUPA del JNE, quedaron vigentes para el presente caso, los siguientes artículos del Reglamento:

[...]

Artículo 6.- Organización, mantenimiento, custodia y actualización del REE

El JNE, a través de la DCGI, organiza, mantiene, custodia y actualiza el REE. Asimismo, la DCGI está a cargo de los procedimientos de inscripción, renovación de inscripción, modificación de partida y la cancelación de la inscripción de encuestadoras en el registro.

Artículo 13.- Requisitos para la inscripción

Para la inscripción en el REE se requiere la presentación de los siguientes documentos:

A. Persona natural

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre de la persona natural. (Anexo N.º 1) (...)

B. Persona jurídica

1. Formato de solicitud de inscripción dirigida al Director Central de Gestión Institucional del JNE, con firma original y nombre del representante legal. (Anexo N.º 1)
2. Original de la copia literal de la partida registral actualizada, en donde conste expresamente como parte de su objeto social la realización de encuestas, simulacro de votación y sondeos de cualquier naturaleza sobre intención de voto.
3. En el caso de las universidades nacionales y particulares, original de la copia literal actualizada de la partida registral, o copia certificada del acta de fundación y el certificado negativo de persona jurídica expedido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
Asimismo, dada su naturaleza, no les será exigible que figure como parte de su objeto social la realización de encuestas de cualquier naturaleza sobre intención de voto.

¹ Aprobado mediante Resolución N.º 462-2017-JNE del 24 de octubre de 2017 y publicada el 15 de diciembre del mismo año, en el diario oficial *El Peruano*

² Publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 31 de diciembre de 2021



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

4. Certificado de vigencia de poder del representante legal o la declaración jurada suscrita por el representante legal en la que se establezca tal condición.
5. Tener la condición de habido y no encontrarse suspendido en la SUNAT.
6. La actividad económica de la ficha RUC deberá estar relacionada con la realización de encuestas electorales.
7. En caso de que el domicilio no sea el mismo señalado en la Ficha RUC, deberá presentar una declaración jurada, indicando el domicilio.
8. Acreditar al menos un profesional en Estadística, Estadístico o Ingeniero Estadístico, habilitado en el ejercicio de su profesión. Este profesional deberá mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.
9. Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
10. Indicar una página web que deberá estar activa mientras dure la vigencia de su inscripción.
11. Número de teléfono celular (un número principal y un segundo número telefónico opcional).
12. Correo electrónico (un correo electrónico principal y un segundo correo electrónico opcional).

Artículo 16.- Del procedimiento de inscripción

La DCGI previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 13, emitirá una resolución inscribiendo a la persona natural o jurídica en el REE, asignándole un número de registro, y abriendo la partida electrónica correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 del presente reglamento, la DCGI requerirá a la solicitante la subsanación de las observaciones advertidas en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, con la indicación de que, en caso de no subsanarlas dentro del plazo concedido, la solicitud se tendrá por no presentada.

Tratándose de personas naturales, estas se inscribirán con el nombre que aparece en su DNI, salvo que opten por inscribirse con el nombre comercial que este consignado en su ficha RUC, seguido del nombre de la referida persona natural. En caso de personas jurídicas se deberá inscribir con la razón social, seguido por el nombre comercial en caso de contar con uno.

[...]

11. En esa línea el TUPA del JNE, establece los siguientes requisitos para el procedimiento de Inscripción de Encuestadoras en el REE:

[...]

1. Formulario dirigido al Director Central de Gestión Institucional, de inscripción de encuestadora en el Registro Electoral de Encuestadoras, firmado por la representante legal de la persona jurídica o persona natural.

Adjuntar:

- a. Comprobante de pago de tasa.
- b. Constancia de habilidad del profesional estadístico, en caso de no ser viable la verificación mediante el portal institucional del colegio profesional.

Registrar en el formulario:

- a. Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) y nombres y apellidos del responsable o representante legal (persona natural o persona jurídica).
- b. Número de la partida electrónica de constitución de la persona jurídica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

- c. Número de RUC, condición de activo y habido.
- d. Número de DNI, nombres y apellidos del profesional estadístico, registrado ante el Colegio de Estadísticos del Perú o el Colegio de Ingenieros del Perú, y habilitado en el ejercicio de la profesión.
- e. Domicilio legal de la persona jurídica o natural.
- f. Denominación de la página web con dominio (debe estar activa durante la vigencia de la inscripción de la encuestadora)
- g. Dirección electrónica principal
- h. Casilla electrónica expedida por el Jurado Nacional de Elecciones
- i. Número de teléfono celular o fijo.

Tener en cuenta:

- En el objeto de la constitución de la persona jurídica debe constar realización de encuestas, sobre intención de voto y simulacro de votación.
- La inscripción en el REE tiene una vigencia de tres años, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inscripción mediante casilla electrónica. Vencido el plazo, en caso de no renovar la inscripción, se cancela su registro en el REE.
- Tratándose de persona natural no es exigible el literal b del rubro "Registrar en el formulario".

[...]

12. El Nral.6 del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Jurado Nacional de Elecciones³, establece lo siguiente:

[...]

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La CE es personal y única a nivel nacional, y una vez generada a solicitud del administrado es de carácter obligatorio para efectuar la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de los procedimientos y servicios que la ciudadanía, organizaciones políticas y entidades tramitan ante el JNE, así como para el uso de las plataformas digitales habilitadas por nuestra entidad, según corresponda.

Sin embargo, a fin de garantizar la accesibilidad del servicio, y cuando las circunstancias lo ameriten, se puede proceder conforme lo dispuesto por el numeral 7.8 del presente reglamento.

De manera excepcional, el usuario podrá solicitar que la notificación le sea remitida en la CE de un tercero, siempre y cuando haya sido autorizado expresamente para un determinado procedimiento administrativo, ya sea al inicio o durante el mismo, debiendo indicar, en los escritos que presenta el número de la CE en donde se realizarán las notificaciones respectivas, asumiendo el usuario las responsabilidades que ello implica. En este caso, debe entenderse que la notificación también se realizará paralelamente a la CE del administrado que delega.

³ Aprobado por la Resolución N.º 000081-2021-P/JNE, del 3 de setiembre de 2024



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

6.2 Los usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a Señalar en los escritos que presenta ante el JNE, que cuenta con CE en donde se deben realizar las notificaciones electrónicas emitidas por la entidad.
- b Cumplir con los términos y condiciones establecidos para el uso de la CE.
- c Mantener en reserva las credenciales de acceso a la CE a fin de que ninguna otra persona acceda a dicha información.
- d Revisar diariamente la CE a efectos de tomar conocimiento de las notificaciones electrónicas efectuadas por el JNE.
- e Estar atentos a las alertas informativas remitidas al correo electrónico y número de teléfono celular registrado, sobre el depósito de la notificación electrónica realizada.
- f Actualizar sus datos de contacto cuando lo considere pertinente.

[...]

Sobre el caso concreto

- 13. Con fecha 27 de marzo de 2025, la representante legal presentó la solicitud de inscripción de su representada en el REE y revisado los documentos que obran en autos, se verificó que dicha solicitud no cumplió con todos los requisitos señalados en el TUPA del JNE (Código: PA1270A60F).
- 14. Mediante Carta N.º 000048-2024-DCGI/JNE, la DCGI observó la solicitud de inscripción de la encuestadora, siendo notificado la representante legal por intermedio de su casilla electrónica.
- 15. Con fecha 9 de abril del año en curso, la representante legal presento la carta N.º 0001-2025/CINAEUPERU (dentro del plazo otorgado), subsanando las observaciones descritas en la citada carta; por lo que, se da por levantada la información requerida y por cumplido con los requisitos previstos en el TUPA del JNE.
- 16. Habiéndose verificado los requisitos de inscripción; se tiene que, los datos sobre el número del documento nacional de identidad, nombres y apellidos de la representante legal, la existencia de la persona jurídica según la revisión de la partida electrónica de constitución ante la Sunarp, el número de RUC, condición de activo y habido, son los mismos contrastados en dichas páginas web.
- 17. Asimismo; acredito como profesional estadístico a don Rene Gregorio Mamani Mendoza, Ingeniero Estadístico e Informático, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Puno, con registro N.º 263324, habilitado hasta el 31 de julio de 2025, conforme al Certificado de Habilidad del 27 de marzo de 2025.
- 18. Es necesario precisar, que conforme a lo estipulado en el TUPA del JNE la vigencia de la inscripción en el REE es por un periodo de tres años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución; vencido el plazo, en caso de no renovar la inscripción, se cancela su registro en el REE.
- 19. Por último; el representante legal cuenta con casilla electrónica activa N.º 01228628, donde se le notificará la presente resolución conforme lo señalado en el Nral.6 del Reglamento del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Jurado Nacional de Elecciones; en consecuencia, corresponde estimar la solicitud de inscripción en el REE.



Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Central de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN N.º 061-2025-DCGI/JNE

Conforme al Nral.7 del artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, la DCGI administra el REE expidiendo en primera instancia, la resolución correspondiente en materia de inscripción, renovación y cancelación de inscripción; por lo que, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - **INSCRIBIR** en el Registro Electoral de Encuestadoras a la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-PERU EIRL, con partida registral N.º 11225456 y RUC N.º 20613622099, representada por doña Delfina Nina Vda. de Villegas, quien deberá actuar de acuerdo con el Reglamento sobre Encuestas Electorales durante los Procesos Electorales⁴, y demás normas electorales.

Artículo segundo. - **ABRIR** la partida correspondiente para que la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-PERU EIRL, representada por doña Delfina Nina Vda. de Villegas; a fin de que realice encuestas, sondeos y proyecciones sobre intención de voto, asignándole como código de identificación en el registro N.º 000479-REE/JNE.

Artículo tercero. - **RECONOCER** a don Rene Gregorio Mamani Mendoza, Ingeniero Estadístico e Informático, inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Puno, con registro N.º 263324, como el profesional estadístico acreditado por la persona jurídica CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-PERU EIRL, quien a la fecha se encuentra habilitado, debiendo mantener su colegiatura hábil mientras dure la vigencia de la encuestadora.

Artículo cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución en la casilla electrónica N.º 01228628.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

.....
Mag. GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
Directora Central de Gestión Institucional
Jurado Nacional de Elecciones

⁴ Aprobado por Resolución N.º 0107-2025-JNE del 11 de marzo de 2025 y publicado en el diario oficial El Peruano, el 16 de marzo del mismo año.